

## ANEXO N° 9

### PROTOCOLO DE ACTUACIONES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA<sup>1</sup>

#### COLEGIO LA GIROUETTE

Este protocolo establece las acciones y etapas del procedimiento ante denuncias por situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar<sup>2</sup>

En lo no regulado por este documento se aplicará supletoriamente lo regulado en el Reglamento Interno, del cual este documento forma parte.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y/o por medios tecnológicos.

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.<sup>3</sup>

De todas las acciones que se realicen según el presente protocolo se deberá dejar registro escrito. En los casos en que la parte que participó de una entrevista o reunión se negare a firmar el documento donde se registró, se deberá dejar constancia de lo sucedido y se le enviará por email copia al apoderado (adjuntar en el email foto del libro o ficha donde se registró la reunión).

#### **Bullying**

---

<sup>1</sup> En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “el asistente de la educación”, el encargado de convivencia”, “el apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo.

Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

<sup>2</sup> En todo lo no regulado en este protocolo se deberá aplicar subsidiariamente el procedimiento establecido en el capítulo sobre convivencia escolar del Reglamento Interno.

<sup>3</sup> Ejemplos de situaciones de maltrato y acoso escolar están descritas en el capítulo sobre Convivencia Escolar de nuestro reglamento Interno del cual este anexo forma parte.

El Colegio la Girouette comprende la problemática del bullying en el contexto de las dificultades que la convivencia escolar presenta, significando el maltrato como una problemática crítica, demandante, urgente, pero inserta dentro de las tareas que la institución educativa está impelida a resolver y enfrentar con las herramientas que posee y valida. Esto último, considerando el contexto sociocultural al que pertenece, e incorporando en su acción a toda la comunidad escolar desde sus ámbitos y roles de funcionamiento.

Las formas de aproximación a los emergentes relacionados a problemáticas de bullying contemplan un enfoque de continuidad que implica recoger el historial de cada estudiante en su vida escolar y las condicionantes del contexto relacional, social y familiar. De manera tal que al iniciarse un proceso que articula el presente protocolo, deberán tomarse en consideración los antecedentes de esta historia relacional para la gestión.

La tipificación de bullying necesariamente implica que el maltrato debe congregarse tres características inseparables para ser definido como tal: ser sostenido en el tiempo, expresarse en condiciones de desigualdad de número y/o poder y tener el fin premeditado de producir daño al otro, e incluye el cyber bullying, tipo de agresión que se realiza por medios electrónicos. (Ref. Min. Educación 2015-2018.)

## **PROCEDIMIENTO**

### Detección

Cualquier miembro de la comunidad escolar que esté en conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica entre miembros de la comunidad educativa, debe informarla inmediatamente a alguna de las siguientes personas o equipos: director, profesor jefe, Inspectoría, psicólogo del ciclo, Encargada de Convivencia, coordinador del ciclo o comité de buena convivencia. Quien reciba la denuncia deberá informar a un miembro del equipo de convivencia quien dejará constancia escrita de la información recibida y comenzará un proceso de recopilación y análisis de los antecedentes del caso dentro del plazo de 15 días hábiles prorrogables por 15 días más en los casos de faltas graves y gravísimas.

Los estudiantes pueden denunciar también a través de los correos de los profesores jefes y/o la Encargada de Convivencia.

### Proceso de recopilación de antecedentes y su análisis

La Encargada y/u otro miembro del comité de buena convivencia deberá entrevistar al alumno afectado, al posible agresor, a compañeros u otra persona que pueda aportar

información sobre lo sucedido, así como recabar cualquier otro tipo de antecedentes útiles para la investigación, como por ejemplo tener acceso a redes sociales, fotos o videos que tengan directa relación con la denuncia efectuada.

Simultáneamente al inicio de la recopilación de antecedentes, la persona que lleva el caso deberá contactar a los padres o apoderado de las partes involucradas para ponerlas en conocimiento de la situación y explicar el procedimiento que se está llevando a cabo, así como las medidas que se adoptaron.

Tratándose de situaciones catalogadas en el Reglamento Interno como graves y gravísimas, se deberá mantener informada a la dirección del colegio de todas las acciones que se están realizando.

Recabados los antecedentes del caso y su análisis, el encargado de convivencia deberá determinar si cierra el caso o procede a establecer sanciones, conclusión que deberá quedar consignada en un informe escrito.

**Plazos:**

Recopilar y analizar antecedentes para emitir un informe: 15 días hábiles, prorrogables por 15 días más.

Decidir qué sanción aplicar: 10 días hábiles desde el cierre de la investigación.

Notificar: 5 días hábiles desde la resolución.

Apelación: 10 días hábiles.

Resolver apelación: 15 días hábiles.

**Rol de Padres/madres y apoderados de las partes:**

Un miembro del equipo de convivencia analizará con los padres la información recabada e informará acerca de las estrategias y sanciones definidas para dar continuidad a un proceso de seguimiento. Las figuras parentales involucradas en un conflicto de esta naturaleza deberán asistir a las reuniones que fuesen necesarias y a seguir las recomendaciones entregadas por el colegio a través de sus autoridades, incluyendo la derivación a especialistas externos cuando sea necesario. Los padres de los estudiantes afectados y los padres de los cursos a los cuales pertenecen los estudiantes serán informados de que se realizarán intervenciones a nivel de curso o grupos, según sea pertinente.

**Rol de los especialistas externos:**

Muy probablemente, de acuerdo con la gravedad de la situación, se hará derivación psicológica o de otra naturaleza externa según se estime conveniente. De existir especialistas tratantes previos deberán mantener oportuna comunicación con el colegio,

de manera que se desarrolle un trabajo conjunto y articulado para el manejo de dichas situaciones.

El encargado de implementar estos protocolos y los planes de acción derivados son la Dirección del colegio junto con la Encargada de Convivencia, quienes podrán delegar en un miembro del Comité de Buena Convivencia.

#### Notificación de la sanción

Cuando la sanción es por una falta leve se puede informar al apoderado a través de la libreta de comunicaciones, la que deberá volver firmada al día siguiente. En caso de no ser así, se procederá a citar al apoderado para informar de la sanción. En ambas situaciones se deberá informar al apoderado del derecho a apelar.

En los casos de sanciones por faltas graves o gravísimas se deberá notificar personalmente al apoderado e informar de su derecho a apelar.

#### Apelación

La apelación deberá ser presentada por escrito, en el plazo de 10 días hábiles desde que se notificó la medida disciplinaria ante el director del colegio y será resuelta por el director del colegio. Sin embargo, en los casos que la sanción fue aplicada por el director, la apelación será resuelta por el Comité de Buena Convivencia.

Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En caso de no ser presentada una apelación se da por cerrado el caso dejando constancia de este hecho en el expediente del estudiante donde consten todas las acciones de la investigación. Se abre expediente para el caso y se deja mención en su expediente personal que se inició un proceso.

Siempre está la posibilidad, según las características propias del caso, trabajar, en paralelo al procedimiento sancionatorio, con medidas formativas tales como el diálogo reflexivo y la mediación, con el objeto de que el agresor tome conciencia de sus actos y sus consecuencias.

#### Acompañamiento y seguimiento

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al estudiante y apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Si el colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (psicólogos o psiquiatras, entre otros) y el apoderado de los involucrados (entre otros el agredido y/o el agresor) se niega a que se dé curso a

dicho procedimiento, deberá informar por escrito al colegio su decisión de no abordarlo y se deberá dejar registro de esto.

Como medidas de seguimiento, un miembro del equipo de convivencia realizará las siguientes acciones según la gravedad del caso:

- Supervisión del cumplimiento de las sanciones y/o medidas formativas.
- Chequeo de las relaciones de los estudiantes involucrados en la situación.
- Entrevista con apoderados involucrados para reportar cómo ha sido la dinámica después de lo sucedido.
- Entrevista mensual con los estudiantes involucrados.

#### Cuadro resumen

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazo asociado</b>
Informar a un miembro del equipo de convivencia	Todo miembro de la comunidad educativa	En el momento de tener conocimiento
Recopilar y analizar antecedentes para emitir un informe.	Subdirección, un miembro del equipo de convivencia o a quien el director designe. <sup>4</sup>	15 días hábiles, prorrogables por 15 días más.
Emitir y entregar el informe con conclusiones del procedimiento realizado.	La persona que estuvo a cargo de la investigación.	3 días hábiles desde que finalizó el período de análisis de los antecedentes recopilados.
Recibido el informe: Decidir qué sanción se debe aplicar.	Encargada de convivencia, subdirección o director	10 días hábiles.
Notificar y aplicar la medida disciplinaria.	Encargada de convivencia, subdirección o director.	5 días hábiles desde que recibe.
Apelación.	Adulto sancionado. Debe hacerlo por escrito.	10 días hábiles desde que se le notifica la sanción.

<sup>4</sup> En el caso de que la denuncia sea en contra del encargado de convivencia, esta deberá presentarse ante el Director del colegio, quien designará al encargado de realizar el procedimiento.

Resolver la apelación.	El director del colegio. En los casos que la sanción fue aplicada por el director, la apelación será resuelta por el Comité de Buena Convivencia.	15 días hábiles.
Cierre de caso y seguimiento.	Un miembro del equipo de convivencia.	Plazo fijado por un miembro del equipo de convivencia al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas.

(\* ) La cancelación de matrícula y expulsión tiene un procedimiento específico.

### Medidas formativas

Durante todo el proceso, desde que se toma conocimiento de la situación de posible maltrato o violencia, hasta el cierre del caso con la aplicación de la sanción y su seguimiento, los estudiantes involucrados en el caso contarán con el apoyo del establecimiento en cuanto a la aplicación de medidas formativas y de apoyo reguladas en este Reglamento Interno en el capítulo de “Faltas, sanciones, procedimiento, medidas formativas y reconocimientos”.

### Medidas protectoras

Se resguardará, en todo momento, la intimidad e identidad de los niños involucrados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Al estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso y se aplicará medidas preventivas destinadas a resguardar su integridad, las cuales se aplicarán según la gravedad del caso.

En caso de que la gravedad del caso lo amerite, el colegio activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

### **Obligación de denunciar delitos**

Al momento de analizar un caso de maltrato escolar se deberá siempre considerar si éste pudiera revestir caracteres de delito. Al respecto, se debe tener presente que el colegio tiene el deber de denunciar ante Carabineros o el Ministerio Público, en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las

faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de éste, pero que eventualmente afecten a los y las estudiantes.

El maltrato escolar dentro del colegio puede involucrar a diferentes actores de la comunidad educativa; de este modo podríamos clasificarlo como:

a) Maltrato entre estudiantes

Todo tipo de violencia física y/o psicológica cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

b) Maltrato de alumno a adulto

Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de un adulto de la comunidad educativa.

c) Maltrato de adulto a alumno

El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (sea docente, asistente de la educación u otro) o apoderado, familiar u otras personas a cargo del alumno.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de un adulto contra un estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.<sup>5</sup>

La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haberle causado el daño.

La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección (profesionales y funcionarios de jardines infantiles y colegios).

Asimismo, las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionadas no solo por la acción de maltratar, sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima del maltrato estando en condición de hacerlo.

Los casos de maltrato entre adultos de la comunidad están regulados en el

---

<sup>5</sup> Si quien comete el maltrato es un adulto funcionario del colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el presente Reglamento Interno.

correspondiente protocolo.

### **Acciones preventivas del maltrato y violencia:**

Un eje ordenador de la valoración que la comunidad escolar otorga a las relaciones de buen trato, está explícito en su declaración fundacional: “El Colegio La Girouette tiene como visión formar individuos integrales, aptos para la vida y sus desafíos en un marco valórico humanista, laico y pluralista, respetuoso de la diversidad y promotor de la no discriminación”.

A nivel institucional se promueven formas pacíficas de resolución de conflictos en las distintas instancias que participan en la comunidad escolar: estudiantes, familia, equipo directivo, docentes, paradocentes y personal administrativo.

El PEI intenciona, de manera sistemática, desde el inicio de la escolaridad hasta cuarto medio, de modo transversal y en una gradiente en espiral, el desarrollo de objetivos encaminados a:

- 1) Formar individuos con una personalidad integrada, lo que significa trabajar en el auto conocimiento, la autoestima y;
- 2) la capacidad de contactar, identificar y expresar apropiadamente emociones y sentimientos, aspectos todos considerados factores protectores frente a conductas de maltrato.
- 3) Formar individuos con una identidad social habilitada para adaptarse al medio, lo que considera el abordaje de competencias socioemocionales que están en la base de la convivencia pacífica: empatía, toma de perspectiva, desarrollo de emociones cognitivas positivas, control de impulsos, estrategias de resolución pacífica de conflictos, trabajo en equipo, liderazgo pro social, entre otros.

Santiago, noviembre de 2019.